

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tenemos el agrado de dirigirnos a la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén a fin de remitir el presente proyecto de ley mediante el cual se proponen modificaciones en el régimen de remuneraciones del personal judicial provincial, en un todo de acuerdo con la atribución reconocida por el art. 240 inciso e) de la Constitución provincial.

En tal inteligencia, se ha advertido la necesidad de disponer una recomposición salarial, en virtud que la erosión del poder adquisitivo que impacta en las actuales remuneraciones han generado reclamos salariales que ameritaron su tratamiento por el Cuerpo, en función de la responsabilidad que surge de las normas constitucionales y legales vigentes, con el objeto de garantizar la efectiva prestación del servicio de justicia.

En este sentido, este Alto Cuerpo -y en función del acuerdo arribado con la entidad sindical que representa a los empleados judiciales- propicia la siguiente modificación salarial:

- a) Un incremento en la asignación especial creadas por el artículo 8° de la Ley 2350; según escala, a partir del 1° de Abril de 2017;
- b) Un incremento en la asignación especial creadas por el artículo 8° de la Ley 2350; según escala, a partir del 1° de mayo de 2017;
- c) Un incremento en la asignación especial creadas por el artículo 8° de la Ley 2350; según escala, a partir del 1° de Diciembre de 2017;
- d) Un incremento del siete con cinco por ciento (7.5%) en los distintos conceptos remunerativos, a partir del 01 de Abril de 2017, calculado sobre los salarios devengados al 31 de Marzo del año en curso.

- e) Un incremento del dos con cinco por ciento (2.5%), a partir del 1° de Junio de 2017, en los distintos conceptos remunerativos, calculado sobre los salarios devengados al 31 de Mayo del año en curso.
- f) Un incremento del siete con cinco por ciento (7.5%) en los distintos conceptos remunerativos, a partir del 01 de Octubre de 2017, calculado sobre los salarios devengados al 30 de Setiembre del año en curso.
- g) Modificar a partir del 1° de Abril de 2017, la referencia que existía para el cálculo del adicional por título secundario establecido por artículo 12 de la Ley N° 1699 y su modificatoria Ley 2993 art. 4, para los incisos D y E, tomando como referencia a la asignación de la categoría JAA -Jefe de Despacho- del escalafón de personal administrativo del Poder Judicial.
- h) Incrementar el porcentual del adicional por antigüedad establecido en el artículo 10° de la Ley 1971 y su modificatoria, en una suma equivalente a trescientos setenta y cinco milésimas porcentuales (0,375%) a partir de 01 de Abril de 2017 y trescientos setenta y cinco milésimas porcentuales (0,375%) a partir de 01 de Diciembre de 2017.

Las proyecciones efectuadas por la Administración General prevén que la mayor erogación en el inciso "Personal" que importa la aplicación del presente proyecto de ley, serán afrontadas con el compromiso de asistencia financiera por parte de la Administración Central mediante contribuciones figurativas del Tesoro Provincial.